Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

06/11/2026

COR_LI09102_001

1566

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC 1361

Fecha : 06 NOV. 2026

MODALIDAD : MINIMA CUANTÍA

CAUSAL: Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 5 Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) 805014913 SCIENTIFIC PRODUCTS SAS

Dirección : CARRERA 4B 36 A 71 **Teléfono :** 6026411100 **fax :**

Representante Legal (CC/Nombre) : 16.737.251 GERMAN VELEZ GUEVARA

ASUNTO: Adjudicación de la contratación No. 70 de 2026

OBJETO : Evaluar la calidad analítica del laboratorio ambiental de la CVC mediante la prueba de evaluación de desempeño por intercalibración (suministro de muestras certificadas de concentración desconocida y calificación del Laboratorio) para las matrices agua, suelo y aire.

TERMINO DE DURACIÓN : A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026

VALOR: $46,116,070.00

FORMA DE PAGO: Primer pago: correspondiente al valor de los parámetros base contratados, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOSMCTE ($35.473.900,00) IVA incluido, una vez se reciba la totalidad de las muestras certificadas descritas en la Tabla No. 1 del presente documento correspondientes a la primera ronda, a satisfacción del supervisor de la CVC, previa presentación de la factura de las muestras de desempeño entregadas, con informe y concepto favorable del supervisor del contrato, del cumplimiento de lo exigido en las obligaciones específicas del contratista. Segundo pago: correspondiente a la bolsa de parámetros de que trata la obligación específica del contratista g) del presente estudio previo, hasta por la suma máxima de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($10.642.170) IVA incluido, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor base del contrato más IVA. Este pago se realizará una vez el contratista entregue, a satisfacción del supervisor de la CVC, las muestras de repetición correspondientes a los parámetros efectivamente solicitados por la Corporación, con la presentación la factura de las muestras de desempeño entregadas y con informe y concepto favorable del supervisor del contrato. El valor a cancelar por este concepto corresponderá únicamente a los parámetros efectivamente solicitados y ejecutados; el saldo de la bolsa no solicitado por la CVC no será objeto de pago y se restituirá a favor de la entidad.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

Imputación	Descripción	Area	Recur.	Vig.	Valor
030030100060206008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0913300	1047	2026	$24,213,644.00
010010100030076008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0913300	1043	2026	$15,386,462.00
010010200040196008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0913300	1043	2026	$6,515,964.00

Subtotal : $38,753,000.00

Total Iva : $7,363,070.00

Total : $46,116,070.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0006 Monitorear la calidad del recurso hídrico	020 Monitorear la calidad y cantidad del recurso hídrico superficial y vertimientos
0004 Monitorear las emisiones	019 Monitorear las emisiones
0003 Monitorear Suelos	007 Analizar el recurso suelo

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

06/11/2026

COR_LI09102_001

1566

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS 3 AÑOS	10	$4,611,607.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del Contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera Satisfacción de los trabajos	20	$9,223,214.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigencia por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza	20	$9,223,214.00

DEPENDENCIA Dirección Técnica Ambiental

CLAUSULA PRESUPUESTAL : Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2965 del 09 de Octubre de 2026.

INTERVENTORÍA O SUPERVISION : MILLAN SANDOVAL ERWIN JAIR

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS : El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA

PRIMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías; a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó " ... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

ORDENADOR DEL GASTO:

1361 06 NOV. 2026

Nombre : PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA

Cargo : DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL (C)

Delegación RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023